



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID.

Año CCCXXV

Miércoles 18 de diciembre de 1985

Núm. 302

MINISTERIO DE DEFENSA

26347 ORDEN 432/39097/1985, de 5 de diciembre, de la Dirección de Enseñanza Naval, por la que se convoca concurso-oposición de ingreso en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).

Se convoca concurso-oposición para la admisión en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, aprobado por Orden número 707/1972 («Diario Oficial» número 291).

1. Plazas a cubrir

1.1 Cuerpo de Oficiales:

	Plazas
Cuerpo General:	
Servicio de Operaciones y Armas	5
Cuerpo de Infantería de Marina	20
Cuerpo de Infantería de Marina:	
Sección de Psicología	8
Cuerpo de Ingenieros de la Armada	40
Cuerpo de Intendencia	20
Cuerpo de Sanidad:	
Sección de Medicina	35
Sección de Farmacia	6
Cuerpo Jurídico	6
1.2 Cuerpo de Suboficiales:	
Sección de Operaciones y Armas:	
Especialidad de Radio	2
Sección de Infantería de Marina	30
Sección de Energía y Propulsión:	
Especialidad de Electricidad	5
Especialidad de Mecánica	20
Sección de Administración:	
Especialidad de Escribientes	6
Sección de Sanidad:	
Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios	5

2. Condiciones para el ingreso

2.1 Generales:

2.1.1 Ser español, varón y haber observado buena conducta en general.

2.1.2 No haber cumplido veintisiete años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando la admisión a que esta convocatoria se refiere.

2.1.3 No estar encuadrado en la Instrucción Militar para la formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC, IMECEA) o tenerlo solicitado, ni estar prestando servicio activo en uno de estos Ejércitos.

2.1.4 No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en los puntos 4 y 5 del apartado a) del artículo 30 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

2.2 Para el Cuerpo de Oficiales:

2.2.1 Tener aprobadas como mínimo todas las asignaturas de los cursos primero y segundo de una carrera de grado superior.

2.3 Para el Cuerpo de Suboficiales:

2.3.1 Tener aprobadas como mínimo todas las asignaturas del curso primero de una carrera de grado medio.

2.4 De aplicación al personal cumpliendo el servicio militar obligatorio:

2.4.1 Además de las generales señaladas en el punto 2.1 y las particulares que figuran en los 2.2 ó 2.3, según corresponda, contar con informes favorables de sus Jefes.

2.5 De aplicación al personal cumpliendo el servicio militar voluntario:

2.5.1 Las señaladas en el punto 2.4, llevar más de dos meses en servicio activo y comprometerse a permanecer en él a partir de su incorporación a la IMECAR el periodo que establece el artículo 32 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, y en el caso de que el tiempo que falte para cumplir el compromiso anteriormente contraído con la Armada supere la duración de dicho periodo, a continuar como Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento hasta completar la de su primer compromiso.

2.6 De aplicación al personal cumplido del servicio militar obligatorio:

2.6.1 Asimismo pueden solicitar su ingreso los que habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas no hubieran alcanzado el empleo de Sargento y reúnan las condiciones generales y las particulares que para cada Cuerpo, Sección o Especialidad se especifican en el apartado 2 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMECAR, con arreglo al citado apartado 2.

3. Documentación

3.1 Las instancias, redactadas con arreglo al modelo anexo I a esta Orden, se presentarán por duplicado, en el plazo de sesenta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura Local del IMECAR a cuya demarcación corresponda el Centro de enseñanza en que curse sus estudios el solicitante, o su domicilio particular, en el caso de haber terminado su carrera, según se indica a continuación:

- Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina de Cádiz): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Huelva, Badajoz y Ceuta.

- Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina de Málaga): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Málaga, Granada, Jaén, Almería y Melilla.

- Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina de La Coruña): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

- Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina de Bilbao): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Oviedo, Burgos, Santander, Logroño, Vizcaya, Alava, Navarra y Guipúzcoa.

- Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina de Barcelona): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Barcelona, Girona, Lérida, Tarragona, Castellón y Baleares.

- Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Marina de Cartagena): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

- Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina de Tenerife): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias de Tenerife y Gran Canaria.

- Jefatura Local de Madrid (Juan de Mena, números 1 y 3, 28014 Madrid): Centros de enseñanza pertenecientes a las provincias no encuadradas en las Jefaturas Locales antes reseñadas.

3.2 A la instancia, que presentará por duplicado, se acompañarán los siguientes documentos:

3.2.1 Con carácter obligatorio:

- Declaración debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II, por duplicado.

- Certificación académica detallada en la que consten todas las asignaturas que comprende cada año cursado, calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias de examen y que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual, y título civil o resguardo de haber pagado los derechos para su expedición, en caso de poseerlo.

- Fotocopia del documento nacional de identidad, por duplicado.

- Cuatro fotografías, tamaño carné, con nombre y apellidos al dorso.

- Resguardo del giro postal o fotocopia del mismo, como justificante de haber efectuado el pago de la inscripción.

Los documentos en fotocopia deberán estar legalizados o compulsados por el Jefe local del IMECAR o autoridad militar más próxima.

3.3 La falsedad en los datos consignados en su instancia o en el cuestionario anexo a ella producirá la baja inmediata del interesado en la IMECAR, cualquiera que fuera el momento en que se descubriera, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran corresponderle.

3.4 Los admitidos en la IMECAR presentarán en la Jefatura Local que les corresponda, y dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- Certificado en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del libro de familia.

- Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía del distrito de residencia habitual del interesado. Cuando los interesados residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe de Puesto de la Guardia Civil que corresponda.

- Autorización del cabeza de familia o tutor, para aquellos que sean menores de edad.

- Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación si su reemplazo ha sido alistado.

- Certificado del Registro Civil de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado ni declarado en rebeldía.

- Fotocopia de los títulos naváles u otros que se hubieran hecho constar en la instancia como mérito especial.

- Fotocopia del título de familia numerosa, si se hubiera hecho constar en la instancia.

Los documentos en fotocopia deberán estar legalizados o compulsados por el Jefe local de la IMECAR o autoridad militar más próxima.

3.5 La no presentación en el plazo indicado de los documentos que se relacionan en el apartado 3.4 motivará la exclusión del interesado de la IMECAR.

3.6 Los no admitidos en esta convocatoria podrán retirar su documentación de la Jefatura Local de la IMECAR que proceda dentro del plazo de seis meses a partir de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma y se procederá a su destrucción.

4. Derechos de inscripción

4.1 Los solicitantes satisfarán, en concepto de derecho de inscripción, la cantidad de 500 pesetas, o 250 pesetas si es beneficiario de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias. La cantidad antes indicada se hará efectiva por giro postal a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada (calle Montalbán, número 2, 28014 Madrid), haciendo constar en la instancia de solicitud para la admisión a la oposición el número de giro postal y la fecha de imposición. Asimismo en el giro postal se hará constar, en el apartado «Texto», lo siguiente: «Concurso-oposición de ingreso en la IMECAR».

4.2 Están exentos de pago de derechos de inscripción:

4.2.1 Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 4.1.

4.2.2 Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

4.2.3 Los que tengan reconocido el derecho de plaza de gracia.

4.2.4 Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

5. Clasificación y selección

5.1 Las instancias serán seleccionadas y clasificadas por un órgano de selección para Oficiales y otro para Suboficiales que oportunamente se designen por la Dirección de Enseñanza Naval.

Las categorías de los órganos de que se trata quedan supeditadas a los criterios que se fijen en el desarrollo pertinente del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

La lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», concediéndose un plazo de reclamaciones de quince días a partir de su publicación.

5.1.1 Reconocimiento médico.-Se aplicará el cuadro de inutilidades para ingreso en los Cuerpos y Especialidades de la Armada, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 242 y en el «Diario Oficial de Marina» número 236/1982, de 14 de octubre, modificado por Orden 22/1984, de 4 de abril («Diario Oficial» número 95, de 25 de abril de 1984).

5.1.2 Prueba de aptitud física.-Se aplicará el siguiente cuadro:

- Salto del caballo, a lo largo, con altura de 1,25 metros y trampolín situado a 0,80 metros.

- Salto de longitud sobre foso, con carrera, debiendo conseguirse un mínimo de 3,75 metros.

- Salto de altura, con carrera; mínimo, 1,10 metros.

- Trepas por cuerda lisa: Mínimo de cuatro metros.

- Carrera de velocidad de 100 metros sobre pista; tiempo máximo, 15,4 segundos.

5.1.3 Prueba psicotécnica.

5.2 Las fechas de celebración de las pruebas y reconocimiento figurarán y se expondrán en el tablón de anuncios de las Comandancias Militares de Marina donde existan Jefaturas Locales, y en los de las dependencias donde aquéllas se realicen, para conocimiento de los interesados, a los que, además, se les comunicará por carta dirigida a los domicilios que figuren en la documentación presentada.

5.3 La asignación de plazas se efectuará entre los que superen las pruebas de reconocimiento médico y aptitud física, teniendo en cuenta las peticiones de los interesados, resultado de la prueba psicotécnica, expediente académico, número de cursos aprobados y necesidades del servicio.

6. Admisión

6.1 Tan pronto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la relación de admitidos, se notificará a los interesados por comunicación personal y exposición de la correspondiente relación en las Jefaturas Locales de la IMECAR.

7. Matrícula naval

7.1 Los Centros de Reclutamiento y Movilización inscribirán a los admitidos como «Filiados y encuadrados como militar en las Fuerzas Armadas (Armada)», de acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

8. Incorporación al servicio activo

8.1 La incorporación al servicio activo se efectuará después de terminada la carrera, al primer curso de formación, que para todos los Cuerpos de Oficiales y de Suboficiales normalmente dará comienzo el día 10 de enero de cada año, reservándose la Armada la facultad de retrasar esta incorporación en los casos en que las circunstancias del servicio así lo requieran.

8.1.1 Los que sean admitidos después de finalizar la carrera se incorporarán al primer curso que se inicie después de su encuadramiento.

8.1.2 Se considerará la carrera terminada cuando el interesado acredite documentalente haber aprobado todas las asignaturas de que consta.

8.1.3 El plazo máximo para la incorporación al servicio activo finalizará al haber transcurrido seis años desde su ingreso en la IMECAR y, en todo caso, el 31 de diciembre del año en que cumplan los veintinueve de edad.

8.1.4 Al incorporarse al servicio activo serán reconocidos nuevamente por un Tribunal médico, siempre que haya transcurrido un tiempo no inferior a dos años desde el reconocimiento a que se refiere el apartado 5.1 de esta convocatoria.

8.2 El servicio activo obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMECAR en virtud de esta convocatoria tendrá una duración de quince meses ininterrumpidos. Los procedentes del servicio obligatorio o voluntario se atenderán a lo dispuesto en el

punto segundo del apartado b) del artículo 20 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

8.3 El servicio activo obligatorio comprenderá un periodo de formación y un periodo de prácticas.

8.3.1 Periodo de formación.-Su duración no excederá normalmente de seis meses. Constará de dos ciclos consecutivos.

8.3.2 Ciclo de formación básica.-Tendrá una duración aproximada de cuatro meses. Se realizará en las Escuelas o Centros que se determinen. Durante el mismo se impartirán conocimientos generales de carácter naval, militar y profesional; los incorporados tendrán durante este ciclo la categoría de Alumnos Aspirantes.

8.3.3 Ciclo de adaptación para el servicio.-Los declarados «aptos» en el ciclo anterior serán nombrados Alféreces de Fragata Alumnos, Alféreces Alumnos o Sargentos Alumnos de la IMECAR, según corresponda, y seguidamente realizarán el ciclo de adaptación para el servicio en las Escuelas, Centros, buques o Unidades operativas que la Armada determine, de acuerdo con las funciones de los Cuerpos, Secciones y especialidades asignadas. El objeto de este ciclo es el de completar la formación básica mediante los cursos de aptitud que la Dirección de Enseñanza Naval estime necesarios, previstos en el artículo 36 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

Los que sean declarados «aptos» al finalizar este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata eventuales, Alféreces eventuales o Sargentos eventuales de la IMECAR, del Cuerpo o especialidad que corresponda, pasando seguidamente a efectuar un periodo de prácticas.

8.4 Periodo de prácticas o servicio propiamente dicho.-Los destinos que ocuparán durante este periodo serán preferentemente de embarco en buques de la Flota, Agrupaciones navales, Unidades de Infantería de Marina de máxima actividad operativa o en Centros o dependencias de las Zonas Marítimas que aseguren el mayor contacto con la Fuerza Naval.

8.5 Podrán solicitar compromiso de servicio continuado en la Armada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

La solicitud correspondiente se hará dos meses antes de la finalización del periodo de prácticas, acompañada del impreso según modelo indicado en el anexo III.

9. Ingreso en la Escala de Complemento

9.1 A los que resulten «aptos» al terminar el periodo de prácticas a que se refiere el apartado 8.4 se les considerará cumplidos de servicio militar activo obligatorio, ingresando en la Escala de Complemento del Cuerpo respectivo. Los encuadrados en el Cuerpo de Oficiales de la IMECAR lo harán con el empleo de Alférez de Navío o Teniente, según corresponda, y los del Cuerpo de Suboficiales, con el de Sargento, siempre que en dicho momento posean el título de la carrera cursada. De no poseerlo, los citados empleos se concederán con carácter provisional y pasarán a la situación de «En situación ajena al servicio activo» o continuarán en la Armada hasta cumplir el compromiso contraído y no tendrá lugar su ingreso en la Escala de Complemento con carácter definitivo hasta la presentación de dicho título o justificante de haber abonado los derechos para su obtención.

10. Bajas

10.1 Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los periodos de formación o prácticas o cuenten con informes desfavorables de sus mandos causarán baja en la IMECAR y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falte hasta completar el servicio militar activo obligatorio que corresponda a su reemplazo o, en su caso, el compromiso contraído como voluntario, sin que se le aplique por esta causa reducción alguna de servicio.

Los admitidos en virtud de los puntos 2.4, 2.5 y 2.6 de esta convocatoria, si son declarados «no aptos», causarán baja en la IMECAR y pasarán a la situación militar de origen.

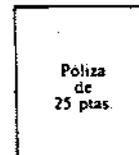
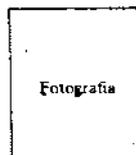
11. Normativa complementaria

11.1 Como normativa complementaria, es de aplicación lo que se establece en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada y en el Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305), por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.-P. D., el Ca., Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

ANEXO I

Expediente número



Don (Nombre y dos apellidos)

natural de provincia de
hijo de y de
nacido el día de de 19.....
vecino de provincia de
calle de número piso
teléfono que reside accidentalmente como
estudiante en provincia de
calle de número piso
teléfono

EXPONE: Que creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMECAR se exigen en la convocatoria publicada por Orden delegada número («Diario Oficial» número), y deseando formar parte en su día de las Escalas de Complemento de la Armada en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás disposiciones complementarias.

SOLICITA: Se le admita en la IMECAR, en los Cuerpos, Secciones o especialidades que por orden de preferencia cita a continuación:

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º

acompañándose a esta instancia la documentación reglamentaria que al dorso se indica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 19....
Firma del interesado,

Aclarafirmas

DNI número

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Entregada en la Jefatura Local de la IMECAR de

Documentación adjunta

Con carácter obligatorio:

1. Declaración debidamente rellenada y firmada, según modelo del anexo II, por duplicado.
2. Certificación académica detallada en la que conste todas las asignaturas que comprende cada año cursado, calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias de examen y que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual, y título civil o resguardo de haber pagado los derechos para su expedición, en caso de poseerlo.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad, por duplicado.
4. Cuatro fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos al dorso.
5. Resguardo o fotocopia del giro postal número impuesto en fecha en como justificante de haber efectuado el pago de la inscripción.

Los documentos en fotocopia deberán estar legalizados o compulsados por el Jefe local de la IMECAR o autoridad militar más próxima.

Con carácter potestativo:

1. Compromiso de servicio continuado en los Cuerpos o especialidades de la Armada que se especifiquen en el documento (anexo III), para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 5.3.

ANEXO II

Declaración a rellenar obligatoriamente por el solicitante

Fecha de nacimiento ciudad provincia
Estudia la carrera de en el centro de enseñanza de
Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos
No ha sido expulsado por mala conducta de ningún Centro de enseñanza oficial o Cuerpo del Estado.
Posee los títulos navales siguientes:
Otros títulos que posee:
Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de
Es miembro de familia numerosa de categoría número título
Es plaza de gracia por disposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número «Diario Oficial de Marina» número

Es hijo o nieto de poseedor de { Laureada de San Fernando .. [] Medalla Militar Individual ... []

Disposición en que se le concedió No se halla procesado ni declarado en rebeldía. No se halla encuadrado en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC - IMECEA) ni lo tiene solicitado. No se encuentra prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas. Está alistado o inscrito en:

Table with 2 columns: EJERCITO and MARINA. Rows include: Centro de Reclutamiento y Movilización, Caja de Recluta núm., Distrito, Núm. mozo, Reemplazo.

Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor con residencia en calle número piso teléfono ciudad provincia Profesión del padre

El firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos anteriormente consignados son ciertos.

En a de de 19..... Firma del interesado,

Aclarafirmas DNI número

ANEXO III

Jefatura Local de la IMECAR de

COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO CONTINUADO EN LA ARMADA

Don hijo de y de de años de edad, de profesión estudiante de de la Escuela o Facultad de con documento nacional de identidad número de fecha

Se compromete formal y voluntariamente a prestar servicio activo en los Cuerpos, Secciones o especialidades que se especifican a continuación:

- 1.º
2.º
3.º
4.º
5.º

a partir de la fecha de su ingreso en la Escala de Complemento, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 6.º del Reglamento de dichas Escalas y en las condiciones que el citado artículo establece, aceptando las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento de este compromiso, cualquiera que fuera la causa.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Jefe local de la IMECAR.

En a de de v.º B.º. Firma del interesado, El Jefe local,

Aclarafirmas DNI número

26348 ORDEN 432/39098/1985, de 9 de diciembre, por la que se convocan plazas para ingreso en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA).

Se convoca concurso para la admisión en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de la Reserva Naval (IMERENA), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden número 769/1974 («Diario Oficial» número 265)

1. Plazas a cubrir

Sección de Puente..... 25
Sección de Máquinas..... 12

2. Condiciones para el ingreso

- 2.1 Ser español, varón y haber observado buena conducta en general.
2.2 Tener cumplidos los diecisiete años y no los veintinueve en la fecha de la convocatoria.
2.3 Para los procedentes de las Escuelas Superiores de la Marina Civil: Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los dos primeros cursos de la carrera de la Marina Civil, Sección de Náutica o Máquinas Navales, según la plaza que solicite.
2.4 También pueden solicitar su admisión los que se hallen cumpliendo el servicio militar obligatorio o voluntario en la Armada, si reúnen las condiciones siguientes:
2.4.1 Aptitud física y psicofísica.
2.4.2 Haber terminado alguna de las carreras que se especifican en el apartado 2.3.
2.4.3 Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes favorables de sus Jefes.
2.4.4 No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en el punto 24, apartado a), 4 y 5, de la Orden número 769/ 1974 («Diario Oficial» número 265).
2.4.5 Comprometerse a permanecer en servicio activo a partir de su incorporación al mismo, un período de quince meses, y en el caso de que el tiempo que le falte para cumplir el compromiso anterior contraído con la Marina supere la duración de dicho período, a continuar como Oficial de la Reserva Naval hasta completar la de su primer compromiso.
2.4.6 Asimismo pueden solicitar su ingreso los que, habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas, no hubieran alcanzado el empleo igual o superior al de Sargento y reúnan las condiciones generales y las particulares que para cada Sección se especifican en el apartado 2 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMERENA con arreglo al citado apartado 2.